

propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Diez.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Once.—Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

Doce.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, en lo sucesivo relativas a la Industria Nacional, Contrato de Trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Trece.—La concesión queda obligada a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Catorce.—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 28 de junio de 1982.—El Director general.—P. D. El Comisario Central de Aguas, Enrique Carrasco Gadea.

25162

*RESOLUCION de 13 de julio de 1982, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la autorización solicitada por «Construcciones Antonio Montero», de obras de cubrimiento de un tramo de la ribera de «Can Lluch», término municipal de Cervelló (Barcelona), para acceso a naves industriales.*

Don Antonio Montero Rovira, representando a «Construcciones Antonio Montero», ha solicitado autorización de obras de cubrimiento de un tramo de la riera de «Can Lluch», término municipal de Cervelló (Barcelona), para acceso a unas naves industriales.

Este Ministerio ha resuelto autorizar a la Entidad «Penta-construc. S. A.» para realizar obras de cubrimiento de un tramo de la ribera de «Can Lluch», comprendido entre la carretera de San Baudilio a San Vicente de Horts y los ferrocarriles catalanes, colindantes con terrenos de su propiedad, en término municipal de Santa Coloma de Cervelló (Barcelona), con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto suscrito en Barcelona y julio de 1975 por un Ingeniero de Caminos, y visado por el Colegio de Ingenieros correspondiente, con la referencia 000440, de 18 de junio de 1976, y cuyo presupuesto de ejecución material en terrenos de dominio público asciende a 3.287.855,92 pesetas en cuanto no resulte modificado por las presentes condiciones. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán ser autorizadas, ordenadas o prescritas por la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siempre que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

Segunda.—La Sociedad autorizada queda obligada a construir las transiciones de sección que estime necesarias la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, la cual ordenará al respecto lo que estime oportuno, así como el dispositivo para crear la velocidad con que se desaguan las máximas avenidas si fuese necesario, a juicio de la indicada Comisaría de Aguas.

Tercera.—Las obras se iniciarán en el plazo de tres meses y deberán quedar terminadas en el de doce meses, contados ambos desde la fecha de publicación de esta autorización y legalización en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante la explotación, como durante la construcción, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta de la Sociedad autorizada la remuneración y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables y en especial al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960. Una vez terminados los trabajos y previo aviso de la Sociedad autorizada se procederá por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, al reconocimiento de las obras, levantándose acta en la que se haga constar el cumplimiento de estas condiciones, los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, el resultado de las pruebas de carga efectuadas, la extensión de la superficie ocupada en terrenos de dominio público del cauce afectado, expresada en metros cuadrados, y el canon de ocupación, debiendo ser aprobada el acta por la Dirección General.

Quinta.—Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligada la Sociedad autorizada a demoler o modificar por su parte las obras cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

Sexta.—La Sociedad autorizada será responsable de cuantos

daños puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

Séptima.—Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente, una vez publicada la autorización.

Octava.—Los terrenos de dominio público que se autoriza ocupar no perderán en ningún caso su carácter demanial y se podrán destinar a la construcción de viales y zonas verdes, quedando prohibida la construcción sobre ellos de edificios industriales, salvo que fueran autorizados en el expediente correspondiente y totalmente prohibida la de viviendas que afecten a los mismos. La Sociedad concesionaria no podrá cederlos, permutarlos o enajenarlos, ni registrarlos a su favor; solamente podrá ceder a tercero el uso que se autoriza, previa aprobación del correspondiente expediente por el Ministerio de Obras Públicas.

Novena.—Queda sujeta esta autorización al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas a la Industria Nacional, Contrato de Trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Diez.—Queda prohibido el establecimiento dentro del cauce de escombros, medios auxiliares y en general de cualquier elemento que pudiera representar un obstáculo al libre curso de las aguas, siendo responsable la Sociedad autorizada de los males que pudieran seguirse por esta causa, con motivo de las obras y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene realizar para mantener la capacidad de desagüe en el tramo afectado por dichas obras.

Once.—La Sociedad concesionaria queda obligada a cumplir, tanto durante el periodo de construcción como en el de explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies dulceacuicolas.

Doce.—La Sociedad concesionaria conservará las obras en perfecto estado y procederá sistemáticamente a la limpieza del tramo del cauce afectado para mantener su capacidad de desagüe y evitar encharcamientos.

Trece.—Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras en zona de servidumbre de calles, caminos, carreteras o ferrocarriles, por lo que la Sociedad concesionaria habrá de obtener, en su caso, la necesaria autorización de los Organismos competentes encargados de su policía y explotación. Tampoco faculta para realizar ninguna clase de vertido de aguas residuales en los cauces afectados, salvo que sea autorizado en el expediente correspondiente.

Catorce.—La autorización para la ocupación de terrenos de dominio público se otorga por un plazo máximo de noventa y nueve años y la Administración se reserva la facultad de revocarla cuando lo considere conveniente, por motivos de interés público sin derecho a indemnización a favor de la Sociedad concesionaria.

Quince.—La Sociedad autorizada habrá de satisfacer, en concepto de canon por ocupación de terrenos de dominio público, a tenor de lo establecido por el Decreto número 134, de 4 de febrero de 1960, la cantidad de 41,60 pesetas, por metro cuadrado y año, la cual se aplicará a toda la superficie ocupada en terrenos de dicho carácter, pudiendo ser revisado en canon anualmente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º de la citada disposición.

Dieciséis.—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Diecisiete.—Se nombrará un Ingeniero de Caminos como Director de las obras, cuyo nombre y dirección serán comunicadas a la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental antes del comienzo de aquéllas.

Dieciocho.—Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 13 de julio de 1982.—El Director general.—Por orden, el Comisario Central de Aguas, Enrique Carrasco Gadea.

25163

*RESOLUCION de 28 de julio de 1982, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se cancela la inscripción número 21.45 del Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, relativa a un aprovechamiento para riegos del río Júcar, en término municipal de Poliñá de Júcar (Valencia), a nombre de don José Sarrió Mayáns.*

En el expediente de cancelación de la inscripción número 21.450, tramitado por la Comisaría de Aguas del Júcar, al desconocerse el domicilio del titular inscrito don José Sarrió Mayáns, se realizó la información pública que determina la Orden ministerial de 29 de abril de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de junio), sobre revisión de características, artículo 1.1., mediante el «Boletín Oficial del Estado» de 15 de agosto de 1974, el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» del 30 del mismo mes y Ayuntamiento de Poliñá del Júcar, sin que compareciera interesado alguno.

Por personal de la citada Comisaría de Aguas se efectuó una inspección sobre el terreno sin que fuera identificado el aprovechamiento y sin que nadie pudiera aportar dato alguno sobre el mismo y sus posibles usuarios.

Vistas las disposiciones vigentes y habiéndose observado en la tramitación del procedimiento la Orden ministerial de 29 de abril de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de junio, número 134) sobre revisión de características, en la que en su norma 1 regula el procedimiento a seguir para aquellos asientos sin fecha de resolución administrativa y sin las características esenciales, supuesto que afecta a la resolución del presente expediente y considerando, que el Registro de Aprovechamientos conforme determina el Real Decreto de 12 de abril de 1901, fue creado para que la Administración pueda conocer en todo momento el caudal utilizado y el disponible de cada corriente, fin que no se cumple cuando la realidad jurídica que el Registro ampara no es reflejo de la realidad extrarregistral y considerando además, que si el Registro no crea derechos si los garantiza y exterioriza y que iría contra su propia esencia garantizar unos derechos a los que se ha hecho dejación y a los que se ha renunciado, como lo demuestra el hecho de que sus titulares no hayan comparecido en tiempo al requerimiento hecho por la Comisaría de Aguas del Júcar.

Esta Dirección General ha resuelto:

La cancelación del asiento registral que con el número 21.450, libro 11, folio 110 del Registro General, aparece a nombre de don José Sarrió Mayáns, en término municipal de Poliñá del Júcar (Valencia), cancelación que deberá practicarse una vez transcurrido el plazo de un mes desde la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 28 de julio de 1982.—El Director general.—P. D., el Comisario central de Aguas, Enrique Carrasco Gadea.

**25164** RESOLUCION de 29 de julio de 1982, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada por Orden de 14 de julio de 1982 a «Gran Alacart, S. A.», de construcción de un emisario submarino, en el término municipal de Elche (Alicante).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado, con fecha 17 de julio de 1982, una autorización a «Gran Alacart, Sociedad Anónima», cuyas características son las siguientes:

Provincia: Alicante.

Término municipal: Elche.

Destino: Construcción de un emisario submarino para desagüe en terrenos de la zona marítimo-terrestre y del mar territorial.

Plazo concedido: Veinte años.

Canon: Doscientas (200) pesetas por metro cuadrado y año y ocho pesetas por metro cuadrado y año por la superficie en zona marítimo-terrestre y mar litoral, respectivamente.

Prescripciones: Las que se estipulan en la Orden ministerial de autorización.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de julio de 1982.—El Director general, Pascual Pery Paredes.

**25165** RESOLUCION de 29 de julio de 1982, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada por Orden de 14 de julio de 1982 a don Ramón Vellalta Puig, de obras en la playa de Roca de Grossa (Barcelona).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial, de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 14 de julio de 1982, una autorización a don Ramón Vellalta Puig, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Barcelona.

Término municipal: San\_Pol de Mar.

Superficie: 131 metros cuadrados.

Destino: Construcción de bloque de servicios número 9, previsto en el plan de ordenación de las playas de San Pol de Mar.

Plazo concedido: Veinte años.

Canon: Cincuenta pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones: Las que se estipulan en la Orden ministerial de autorización.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 29 de julio de 1982.—El Director general, Pascual Pery Paredes.

**25166**

RESOLUCION de 18 de agosto de 1982, de la Delegación del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, por la que se hace público acuerdo adoptado en fecha 22 de julio de 1982, por la Comisión Delegada del Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, relativo a modificación del plan general de ordenación urbana de Getafe.

Ilmo. Sr.: Con fecha 22 de julio de 1982, y por la Comisión Delegada del Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, se adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

«La Comisión Delegada del Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión de fecha 22 de julio de 1982, acuerda, por unanimidad, aprobar definitivamente la modificación de: Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Getafe promovido por la Corporación Municipal de dicha localidad.

Publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial del Estado», conforme a lo establecido en la Ley del Suelo y Reglamento de Planeamiento.»

A tal efecto y dado que la normativa vigente exige la publicación de dicho acuerdo, esta Delegación del Gobierno en uso de las facultades que le son propias y en aplicación de los citados preceptos, ha acordado la inserción del asunto de referencia en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo no es definitivo en la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, dentro del plazo de quince días hábiles a partir de la fecha de la presente publicación.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de agosto de 1982.—El Delegado del Gobierno, Carlos Conde Duque.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**25167**

ORDEN de 19 de noviembre de 1981 por la que se autoriza el cese de actividades de los Centros privados de Educación Preescolar y General Básica que se relacionan en el anexo.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos por los titulares de Centros privados de Educación General Básica y Preescolar, en solicitud de autorización de cese de actividades;

Vistos, asimismo, los incoados por parte de los organismos competentes del Departamento relativos a Centros que, de hecho, han cesado en sus actividades docentes;

Resultando que los citados expedientes han sido tramitados en forma reglamentaria por las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia correspondientes;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta sobre las referidas peticiones, acompañando el preceptivo informe de la Inspección Técnica en sentido favorable;

Resultando que los Centros objeto de los expedientes no han recibido auxilio o subvención ninguna por parte del Estado;

Visto el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), que regula las autorizaciones de ceses de los Centros privados;

Considerando que los alumnos de los Centros cuya clausura se solicita han encontrado adecuada escolarización, con lo que la continuidad de la enseñanza no se perjudica,

Este Ministerio ha resuelto:

Autorizar, de conformidad con los informes emitidos, el cese de actividades de los Centros privados de Educación General Básica y Preescolar que se relacionan en el anexo de la presente Orden ministerial, entrando en vigor dicho cese a partir del curso escolar 1981-1982, quedando nulas y sin ningún efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal de dichos Centros; siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura de los mismos dar cumplimiento a los preceptos de la Ley General de Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros escolares.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de noviembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario de Ordenación Educativa, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.